



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA OFICIAR-							
FECHA	CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00218	00
DEMANDANTE	BELINDA CALLE GARZÓN C.C. 43.072.912						
DEMANDADA	COLFONDOS S.A.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO 2021-00314						

Dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por **BELINDA CALLE GARZÓN**, contra **COLFONDOS S.A.**, el Juzgado pasa a resolver la petición de fecha 14 de noviembre de 2023, por medio del cual el apoderado de la parte ejecutante solicita:

- 1- Requerir a la entidad Colpatria, en aras de informar si tomó embargo sobre las demás cuentas objeto de embargo en auto del 24 de octubre de 2023, las cuales son las Nos. 888188 y 162081.
- 2- Requerir a Bancolombia, en aras de que informe si tomó embargo sobre la cuenta objeto de embargo, refiriéndose a la cuenta No. 618231.
- 3- Ordenar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes No. 013312 del banco Scotiabank Colpatria.
- 4- Ordenar el embargo y retención de las sumas de dinero depositados en la cuenta de ahorro colectivo No. 002665 del Banco BBVA Colombia.
- 5- Ordenar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta de ahorros colectivo NO. 001760 en el Banco GBN SUDAMERIS.

Para entrar a resolver la solicitud, debemos remitirnos al auto del 24 de octubre de 2023 en donde a razón de la cuantía de la obligación (\$2.080.000) y de conformidad con las facultades que señala el artículo 599 del CGP, en su inciso 3°, se limitó las medidas cautelares solicitas, y decretó **el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas denunciadas**, que posee **COLFONDOS S.A. con Nit. 800149496-2**, sobre las cuentas bancarias:

Cuenta corriente No. 017126 Banco Scotiabank Colpatria
Cuenta ahorros No. 888188 Banco Scotiabank Colpatria
Cuenta ahorros No. 162081 Banco Scotiabank Colpatria
Y cuenta ahorros No. 618231 de Bancolombia.

Así mismo, en el auto en comentario se ordenó librar los oficios a las entidades bancarias en el orden en que fueron denunciadas las cuentas, y

sld.

una vez se obtenga respuesta de las mismas. Es decir, no era de forma simultanea que se gestionarían los oficios a las entidades bancarias, ni sobre las cuentas denunciadas a la vez.

A razón de lo anterior, el Juzgado libró el oficio No. 0795 el cual fue dirigido al banco Scotiabank Colpatria S.A. para que se pronunciara respecto de la Cuenta corriente No. 017126.

La entidad bancaria a través de correo electrónico del 30 de octubre de 2023, reportó que se tomó nota del embargo, sin que se produjera congelamiento de dineros ni la constitución de depósito alguno, escrito que fue puesto en conocimiento a las partes.

De manera entonces, que a la fecha solamente se ha oficiado en relación a la primera de las cuentas que se relacionó en el auto del pasado 24/10/2023, por lo que se **ordenará librar el oficio dirigido al Banco Scotiabank Colpatria** para que proceda conforme la ley y la orden dada por el juzgado en relación a la **Cuenta ahorros No. 888188**.

En caso de que, no se perfeccione la medida, no se congele dineros o se constituya depósito judicial, se librará el oficio de la tercera cuenta y así sucesivamente, **sin necesidad de auto que lo ordene**.

El Despacho se abstiene de decretar la medida cautelar sobre las cuentas corrientes No. 013312 del banco Scotiabank Colpatria; cuenta de ahorro colectivo No. 002665 del Banco BBVA Colombia y cuenta de ahorros colectivo No. 001760 en el Banco GBN SUDAMERIS, a razón de que primero se deberá agotar el listado de las cuentas bancarias sobre las cuales se ordenó la medida cautelar en auto del 24/10/2023.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eee243ffda4d0994cd827c7f6ee8f756ddfe7f878bcbf98e82fa2cf9233bb3b7**
Documento generado en 05/12/2023 03:22:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>